

semanario de la
uam

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

**Acuerdo 09/2017
del Rector General**

ACUERDO 09/2017 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA UAM RADIO 94.1 FM

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el Acuerdo 03/2013 del Rector General se creó el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*.
- II. Que en el *Diario Oficial de la Federación* del 14 de julio de 2014, se publicó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, conforme a la cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones es la autoridad competente para otorgar las concesiones y resolver sobre su prórroga, modificación o terminación por revocación.
- III. Que en el *Diario Oficial de la Federación* del 24 de julio de 2015, se publicaron los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Estos Lineamientos, en el artículo 8, fracción IV, inciso a), establecen que el concesionario de espectro radioeléctrico para uso público en materia de radiodifusión, deberá establecer las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como el funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Asimismo, indican que el Consejo Ciudadano deberá estar instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la concesión.

- IV. Que el 1° de octubre de 2015 la Universidad solicitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la transición al régimen de concesión de espectro radioeléctrico para uso público, misma que le fue otorgada el 17 de febrero de 2017.
- V. Que el Reglamento Orgánico, en los artículos 41 y 47, ambos en las fracciones IV, dispone como competencia del Rector General, organizar y promover actividades generales de difusión cultural, y de los rectores de unidad, organizar actividades culturales y de difusión. Asimismo, en el artículo 41, fracción IV Ter, establece la competencia del Rector General para gestionar los permisos y realizar los trámites necesarios para instalar y operar estaciones de radio y televisión.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, IV, IV Ter, V, y VII del Reglamento Orgánico, se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se establecen las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano para el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*.
- SEGUNDO.** El Consejo Ciudadano estará integrado por cinco personas que participarán con carácter honorario, durarán en su encargo tres años y serán elegidas por una comisión conformada por el Rector General y los rectores de unidad, previa auscultación a la comunidad universitaria.

En su integración se procurará que se manifiesten diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

- TERCERO.** Para la integración del Consejo Ciudadano, el Rector General emitirá una convocatoria donde se señalarán los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano.

2. Tener su domicilio en la Ciudad de México.
3. Contar con las siguientes cualidades, a juicio de la comisión conformada por el Rector General y los rectores de unidad:
 - a) Experiencia o interés en radiodifusión, medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura.
 - b) Honestidad, imparcialidad, objetividad, firmeza de convicciones, solvencia moral, y respeto a la pluralidad de ideas.
 - c) Independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender las competencias del Consejo Ciudadano.
4. No pertenecer a la comunidad universitaria.
5. No ser funcionario público o haberlo sido durante el año anterior a la emisión de la respectiva convocatoria.

CUARTO. La calidad de integrante del Consejo Ciudadano se perderá por:

1. Dejar de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para ser elegido.
2. Renuncia, muerte o incapacidad.
3. No asistir a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas en el lapso de un año.

QUINTO. El funcionamiento del Consejo Ciudadano se sujetará a lo siguiente:

1. Se reunirá con la frecuencia que su trabajo lo demande.
2. Las reuniones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad.
3. Funcionará válidamente con la mitad de sus integrantes.
4. Tomará sus decisiones por el voto de la mayoría de los presentes en la reunión.
5. Elegirá de entre sus integrantes a un coordinador que durará un año y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Notificar las convocatorias a los integrantes, por escrito o en la dirección electrónica que al efecto proporcionen, mismas que deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, así como el orden del día propuesto, con los documentos o el acceso a los archivos electrónicos correspondientes.
 - b) Verificar que haya quórum, una vez pasada la lista de asistencia.
 - c) Realizar el cómputo de los votos emitidos.
 - d) Levantar un acta de cada reunión con los acuerdos adoptados, misma que será firmada por los presentes y publicada en la página electrónica de *UAM Radio 94.1 FM*.

SEXTO. Corresponde al Consejo Ciudadano:

1. Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*.

2. Proponer a la comisión conformada por el Rector General y los rectores de unidad, para su aprobación y publicación:
 - a) Los criterios que deberá seguir el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*, para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva.
 - b) Los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias.
 - c) Las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
3. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*.
4. Dar seguimiento y evaluar periódicamente si la programación cubre los objetivos que persigue el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*, conforme al título de concesión.
5. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad.
6. Informar a la comisión conformada por el Rector General y los rectores de unidad, cuando se presente alguna vacante para que se inicie el procedimiento de elección correspondiente.
7. Presentar anualmente un informe de actividades a la comisión conformada por el Rector General y los rectores de unidad.

TRANSITORIOS

- 1° El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.
- 2° La convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano será emitida, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- 3° El Consejo Ciudadano deberá estar instalado antes del 16 de agosto de 2017.
- 4° El Consejo Ciudadano nombrará a su coordinador en la reunión de instalación.
- 5° El Consejo Ciudadano presentará, a la comisión conformada por el Rector General y los rectores de unidad, la información señalada en el numeral 2 del acuerdo sexto, dentro de los treinta días siguientes a su instalación. La comisión publicará dicha información dentro de los quince días siguientes a su recepción.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. Salvador Vega y León
Rector General

